

NUE ACUM 99 y 100-A-2014 (JC)

**FLORES VIUDA DE PACAS y SALINAS RAMÍREZ en contra del MUNICIPIO DE
MEJICANOS**

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del siete de agosto de dos mil catorce.

Tal como consta en el acta levantada a las diez horas del 28 de julio del corriente año,, el **Concejo Municipal de Mejicanos**, por medio de su apoderada general judicial, licenciada **Sandra Carolina Ortiz Romero**, entregó la información solicitada por los ciudadanos **Carlos Enrique Salinas Ramírez y Juana Lemus Flores Viuda de Pacas**, consistente en copias simples de las actas de Concejo Municipal desde enero hasta junio del corriente año, manifestando los apelantes su satisfacción con la documentación entregada.

En consecuencia, se ha extinguido el objeto de la apelación interpuesta, por lo que de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

a) *Sobreséese* el recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos **Carlos Enrique Salinas Ramírez y Juana Lemus Flores Viuda de Pacas**, por constar expresamente su desistimiento en el presente procedimiento.

